



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0999-2CP1-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 5 de la Ley de Organizaciones Ganaderas.
2. Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Rural.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Raudel López López.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	12 de junio de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de junio de 2013.
7. Turno a Comisión.	Ganadería.

II.- SINOPSIS

Establecer que las organizaciones ganaderas tendrán entre sus objetivos, difundir entre todos sus asociados los programas de apoyos gubernamentales encaminados hacia su sector.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 27, fracción XX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS</p> <p>ARTÍCULO 5o.- ...</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>XV. ...</p>	<p>Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XV, y la actual pasa a ser la XVI del artículo 5 de la Ley de Organizaciones Ganaderas</p> <p>Artículo 5. Las organizaciones ganaderas a que se refiere esta Ley tendrán por objeto:</p> <p>I. a XIV...</p> <p>XV. Difundir entre todos sus asociados, los programas de apoyos gubernamentales encaminados hacia su sector; y</p> <p>XVI. Las demás que se deriven de su naturaleza, de sus estatutos y las que señalen otros ordenamientos legales.</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

KJL